



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

ENTRE: de una parte **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**, entidad creada mediante la Ley No.139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, del año 13-09-2013, con su domicilio sito en la Av. 27 de Febrero, es. Av. General Gregorio Luperón, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.401-00728-2, debidamente representado por su Ministro, Teniente General **RUBÉN DARIO PAULINO SEM**, ERD., dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No.001-1168586-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente acuerdo se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre **MINISTERIO DE DEFENSA**.

Y de la otra parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**, ente jurídico - institucional creado y regulado mediante la ley No. 676, del 22 de marzo de 1965, G. O. No. 8938, con su domicilio y sede principal en la Avenida Héroes de Luperón a esquina Av. George Washington, Centro de los Héroes, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director General, **LUIS ACOSTA MORETA**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, cédula de identidad y electoral No. 001-0071111-8, residente en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, confirmado mediante Decreto 482-2 de fecha 21 de agosto del 2012, el cual en lo adelante y para todos los fines y consecuencias del presente convenio se denominará **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**;

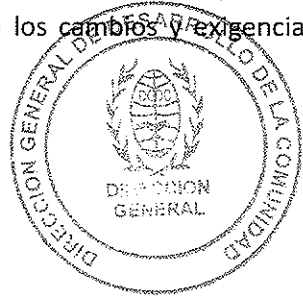
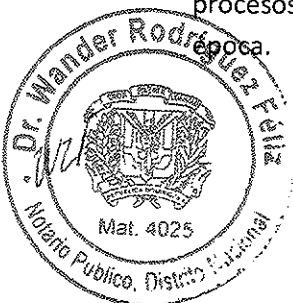
Acosta

PREÁMBULO:

POR CUANTO: Que las relaciones interinstitucionales en todos los ámbitos, resultan estratégicamente útiles y necesarias para realizar cooperación e intercambio entre las instituciones que tengan intereses comunes en áreas vitales para el desarrollo de los pueblos.

POR CUANTO: A que **LAS PARTES** reconocen que la colaboración mutua constituye uno de los principios básicos de las Administraciones Públicas, como el mecanismo eficaz para impulsar procesos de desarrollo dinámico y sustentable que se ajusten a los cambios y exigencias de la

[Handwritten signature]





POR CUANTO: A que La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 del mes de junio del año dos mil quince (2015), en su artículo 147, dispone: “*Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia:*

1) *El Estado garantiza el acceso a servicios públicos de calidad, directamente o por delegación, mediante concesión, autorización, asociación en participación, transferencia de la propiedad accionaria u otra modalidad contractual, de conformidad con esta Constitución y la ley;*

2) *Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria”.*

CONSIDERANDO: Que es misión del **MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPUBLICA DOMINICANA** “defender la independencia y soberanía de la Nación, la integridad de sus espacios geográficos, la Constitución y las instituciones de la República” tal como reza la Constitución de la República Dominicana en su Artículo 252, numeral 1.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, tiene como tarea además la de intervenir en programas destinados a promover el desarrollo social y económico del país, mitigar situaciones de desastres y calamidad pública.

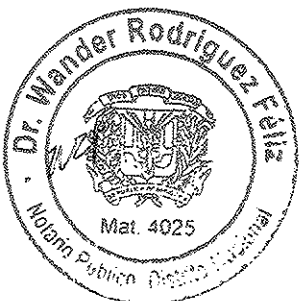
CONSIDERANDO: Que la misión de la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD** es lograr el desarrollo integral de las comunidades, priorizando las de pobreza extrema, con la participación activo de sus actores sociales.

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos de la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**, es la de “contribuir a la definición y ejecución de un modelo de desarrollo sostenible, que incorpore a las (os) pobladoras (es) comunitarios de las áreas rurales y zonas urbanas marginadas, al quehacer del desarrollo social, económico y cultural del país, a partir de las estructuras y las organizaciones locales existentes, en el marco de la lucha contra la pobreza”.

CONSIDERANDO: Que cada miembro de la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD** es un ciudadano comprometido con su país y un servidor público proactivo, involucrado en la promoción de la soberanía nacional y empoderada en los temas de la exaltación de nuestra historia y cultura.

Asst

[Handwritten signature]





POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo, con igual valor y efectos jurídicos, las Partes en forma libre y voluntaria:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO. Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio a los fines de establecer un marco de cooperación interinstitucional y criterios de apoyos recíprocos, para coordinar y aunar esfuerzos en la gestión de recursos humanos para la ejecución de programas especiales de carácter temporal y permanente.

PÁRRAFO: En la ejecución del objetivo general del presente convenio, las partes acuerdan:

- a) Colaborar mutuamente a favor del desarrollo de ambas instituciones, mediante el fortalecimiento y consolidación de proyectos o áreas consideradas prioritarias y de interés nacional.
- b) A los fines del presente convenio, se consideran áreas prioritarias de mutuo interés: a) asistencia técnica, b) Prestar asesoramiento mutuo en cuestiones de formación y capacitación de recurso humano en los temas principales de cada institución
- c) Colaborar en cuantas otras actividades sean consideradas de interés mutuo, dentro de las posibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo;
- d) Crear y promover de manera conjunta las condiciones de coordinación con los sectores e instituciones vinculadas, a los fines de establecer esfuerzos que viabilicen los programas y proyectos a ejecutarse;
- e) Intercambiar publicaciones y cualquier material en los temas de interés común.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la consecución de los objetivos indicados en el Artículo Primero, LAS PARTES se comprometen y obligan a lo siguiente:

El MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPUBLICA DOMINICANA se compromete frente a DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD a:

- a) Disponer de sus capacidades para apoyar los planes de asistencia técnica, transferencia de tecnologías y conocimientos en los programas de interés de DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.
- a) Disponer de sus capacidades para apoyar los planes de asistencia técnica, transferencia de tecnologías y conocimientos en los programas de interés de DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.
- b) Diseñar y ofrecer planes de formación y capacitación en temas de seguridad ciudadana, patriotismo, soberanía nacional a los miembros de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

Handwritten signature/initials



Handwritten signature/initials



c) El MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPUBLICA DOMINICANA coordinará con las demás instituciones del Estado Dominicano relacionados con los fines de este acuerdo, para viabilizar y ampliar la cooperación con la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD se compromete frente al MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPUBLICA DOMINICANA:

- a) Disponer de sus capacidades para asistir al MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPUBLICA DOMINICANA en las labores comunitarias que requieran apoyo logístico y del personal para jornadas especiales que coordine y requiera de colaboradores más allá de los miembros de la institución.
- b) Promover y gestionar capacitación en las áreas de emprendimiento, liderazgo social y demás temas que forman parte del interés común.
- c) Intervenir las comunidades señaladas por el MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPUBLICA DOMINICANA con las brigadas de fumigación, asistencia social e intervenciones directas.

TERCERO: AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. a su mejor conveniencia, gestionar para incorporar a su marco de acción la cooperación de otras entidades, instituciones y organismos, nacionales e internacionales, públicos y privados, que consideren importantes para la consecución de los objetivos.

PÁRRAFO I: LAS PARTES coordinarán con las instituciones que definen políticas en las áreas de intervención definidas en este Convenio, reconociéndoles a dichas instituciones su papel de sectoriales.

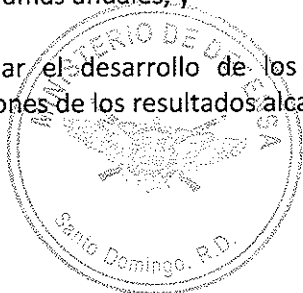
PÁRRAFO II: El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de convenios similares con otras Instituciones.

CUARTO: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN. Los trabajos serán coordinados, supervisados y ejecutados por ambas partes, á través de la Comisión Coordinadora, procurando alcanzar niveles de transparencia y comunicación permanente que permitan evaluar el impacto de las actividades desarrolladas en el marco del presente Acuerdo.

QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA. Las Partes acuerdan otorgar a la Comisión Coordinadora las funciones siguientes:

- a) Celebrar periódicamente reuniones conjuntas que permitan diseñar, evaluar y dar seguimiento a las líneas programáticas derivadas del Acuerdo, así como elaborar los informes que les sean requeridos.
- b) Proponer y aprobar líneas de acción en el marco de este convenio.
- c) Coordinar con las distintas unidades de cada parte la elaboración de los programas de trabajo.
- d) Coordinar con las unidades ejecutoras, los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los programas anuales; y

e) Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones de los resultados alcanzados.



Acord



SEXO: VIGENCIA Y TERMINACION. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de su firma y tiene una duración dos (2) años, renovable automáticamente a su vencimiento; no obstante, cualquiera de las Partes podrá ponerle término de forma unilateral antes de la fecha prevista para su finalización, con la condición de comunicarlo a la otra con un plazo de antelación no menor de noventa (90) días, sin que por ello incurra en responsabilidad, para de esa forma procurar evitar que sean perjudicados los proyectos que estén en proceso de ejecución.

PÁRRAFO: LIMITES DE LA REPRESENTACIÓN.- LAS PARTES convienen en especificar que las entidades adheridas o comprometidas a través del suscribiente del presente acuerdo no se les concede la posibilidad de realizar algún tipo de convenio o contrato en nombre de la otra o la posibilidad de comprometer su responsabilidad más allá de los términos del presente convenio. Asimismo, **LAS PARTES** reconocen que no podrán ceder o transferir a terceros las obligaciones a su cargo que se deriven de este convenio sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

SÉPTIMO: NATURALEZA DEL CONVENIO. Es un carácter de colaboración que en ninguna forma supone una confusión de roles o la carga a los presupuestos de las instituciones las cuales deberán sufragar de manera independiente los cargos en los cuales incurran. Por la firma de este Convenio no se inferirá que ninguna de las Partes es representante de la otra más allá de lo expresamente autorizado por este Convenio ni otorga el derecho a una de las Partes a comprometer a la otra, ni de incurrir en deudas u obligaciones en nombre de la otra.

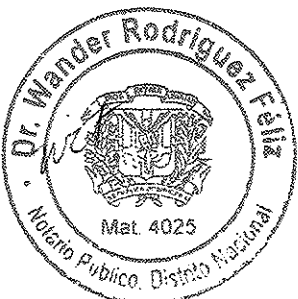
PÁRRAFO: ES CONVENIDO ADEMÁS que tampoco podrá interpretarse que el presente Convenio supone limitación o alteración alguna a la capacidad o competencias de LAS PARTES, y se establece sin perjuicio de las relaciones jurídicas, de cualquier naturaleza, establecidas entre las instituciones firmantes, de acuerdo a sus leyes, incluidas otras relaciones convencionales formalizadas al margen del mismo.

OCTAVO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna parte será responsable por la falta en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Convenio cuando sea debido a causas que estén más allá de su razonable control, imprevisibles o que aún previstas no pudieren evitarse.

NOVENO: MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO. Los términos y condiciones de este Convenio sólo podrán ser modificados mediante documento por escrito, suscrito por las Partes.

DÉCIMO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes hacen elección de domicilio en las direcciones que se indican en la introducción del presente convenio, sin perjuicio de las notificaciones que se hagan en las direcciones que en el futuro sean su domicilio legal.

Acord





DECIMO PRIMERO: LAS PARTES acuerdan no hacer uso, sin obtener primero permiso por escrito de la otra parte, del nombre, marca, o cualquier otro signo distintivo que pueda insinuar relación con la otra institución.

HECHO Y FIRMADO, en Tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno (1) para cada una de las partes firmantes y uno (1) para el notario. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018).

POR LA DIRECCIÓN GRAL. DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, POR EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE).



LUIS ACOSTA MORETA
Director General

RUBÉN D. PAULINO SEM,
Teniente General, ERD
Ministro



Yo, **Dr. WANDER RODRIGUEZ FELIZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., Matricula No.4025, **CERTIFICO Y DOY FE**, que ante mí comparecieron los señores Teniente General **RUBÉN DARÍO PAULINO SEM, ERD.**, y **LUIS ACOSTA MORETA**, cuyas generales y calidades constan en cabeza del presente acto, quienes me manifestaron, bajo la fe del Juramento, que las firmas que aparecen en el presente contrato fueron puestas libre y voluntariamente por ellos y que son las mismas que acostumbran utilizar en todos los actos de sus vidas Pública y Privada, por lo cual DOY FE. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018).

Dr. WANDER RODRIGUEZ FELIZ
NOTARIO PÚBLICO